



AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2018

RES. EX. Nº 1848

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Concepción, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 2482 de 2018 y C.I. SUBPESCA Nº 3283 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 106/2018, de fecha 04 de abril de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación y Cultivo Experimental del Cangrejo Dulceacuícola Nativo Aegla conceptionensis, con fines de Conservación de la Biodiversidad"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Concepción, presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación y Cultivo Experimental del Cangrejo Dulceacuícola Nativo Aegla conceptionensis, con fines de Conservación de la Biodiversidad"**.

Que la señalada Casa de Estudios informa que la pesca de investigación solicitada se enmarca dentro del cumplimiento del "Plan Integral de Manejo Ambiental" expresado en la Resolución de Calificación Ambiental que fuera aprobada mediante Resolución Exenta Nº 91/2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, y que calificó favorablemente el proyecto "Loteo Fundo La Cantera y El Guindo".

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 106/2018 citado en Visto, la División de Administración Pesquera, informa que los objetivos y las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de prospección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, domiciliada en Víctor Lamas N° 1290, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación y Cultivo Experimental del Cangrejo Dulceacuicola Nativo *Aegla conceptionensis*, con fines de Conservación de la Biodiversidad**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación consiste en la captura y muestreo del *Aegla conceptionensis* o "cangrejo tigre".

3.- La pesca de investigación se efectuará por un período de 36 meses contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya zona de estudio se encuentra en el sector conocido como "área de protección de cangrejo tigre", localizada dentro del proyecto Parque Científico Tecnológico Bío Bío, emplazada dentro del campus de la Universidad de Concepción, específicamente en el Estero Cãrcamo, tributario del río Andalién, Región del Bío Bío.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la solicitante podrá extraer el siguiente recurso:

Nombre científico	Nombre común
<i>Aegla conceptionensis</i>	Cangrejo tigre

5.- La peticionaria podrá desembarcar un máximo de 500 ejemplares de *Aegla conceptionensis*. No existen medidas de regulación para *Aegla conceptionensis*, así como tampoco existe registro pesquero.

6.- La presente pesca de investigación será desarrollada por las siguientes personas:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Claudio Valdovinos Zarges	9.501.076-8	Biólogo	Jefe de Proyecto
Viviana Loreto Olmos Cáceres	10.928.466-1	Licenciada en Ciencias Biológicas	Asistente de Investigación
Waldo San Martín Fuentes	7.997.145-6	Técnico en mediciones ambientales	Técnico Muestreador de Terreno

7.- El tipo de muestreo de ejemplares propuesto en la presente pesca de investigación se realizará de forma manual desde el intermareal o submareal mediante buceo.

8.- La peticionaria deberá además, informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestreo así como los montos de las capturas obtenidas en la pesca de investigación, para su control y fiscalización.

Los ejemplares extraídos serán transportados, cumpliendo con la normativa al efecto, y mantenidos en cautiverio para fines de estudio, en el Laboratorio de Piscicultura y Patología Acuática, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, el que deberá estar debidamente autorizado y/o inscrito, en la forma y según los requisitos establecidos en la normativa vigente correspondiente.

9.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Sergio Lavanchy Merino, R.U.T. N° 4.329.379-6, del mismo domicilio.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- Su titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias. El incumplimiento por parte de la peticionaria de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución importará su término inmediato, sin que sea necesario formalizarlo, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias correspondientes.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ca HA
RZR/CGS/PPA/GMI

